



Subsecretaría de Pesca y Acuicultura  
División Jurídica  
MOV/CGS/FOM  
ID 44041

**Folio DEXE202100237**  
**14-12-2021**

**MODIFICA DECRETO EXENTO N° 227 DE 2012 DEL MINISTERIO DE ECONOMÍA, FOMENTO Y TURISMO.**

**DECRETO EXENTO N°**

**SANTIAGO,**

**VISTO:** Lo dispuesto en el artículo 32 N° 6 de la Constitución Política del Estado; el D.F.L. N° 5 de 1983, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; la Ley General de Pesca y Acuicultura N° 18.892 y sus modificaciones cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.S. N° 430 de 1991, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; las Leyes N° 20.528, N° 20.597, N° 20.657 y N° 21.033; los D.S. N° 11 de 2003, N° 296 de 2004, N° 223 de 2010, N° 138 de 2012, todos del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; el Decreto Exento N° 227 de 2012, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, y sus modificaciones; la Resolución N° 7 de 2019, de la Contraloría General de la República; la Resolución Exenta N° 2472 de 2021, de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura; lo informado por la División de Desarrollo Pesquero de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura mediante Informe Técnico (D.A.S.) N° 09-2021, contenido en Memorándum (DAS) N° 132/2021 y por la Dirección Zonal de Pesca y Acuicultura Regiones del Biobío y Ñuble mediante Memorándum DZPA BIOBIO/ÑUBLE N° 135/2021 complementado mediante Memorándum DZPA BIOBIO/ÑUBLE N° 140/2021.

**CONSIDERANDO:**

1.- Que las pesquerías artesanales de Anchoveta y Sardina común en las Regiones de Ñuble y del Biobío se encuentran sometidas al Régimen Artesanal de Extracción, por organizaciones de pescadores artesanales, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Exento N° 227 de 2012, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, y sus modificaciones.

OFICINA DE PARTES SUBSECRETARIA DE PESCA
14 DIC 2021
TERMINO DE TRAMITACION



2.- Que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 14 del D.S. N° 296 de 2004, y sus modificaciones, citado en Visto, mediante Resolución Exenta N° 2472 de 2021 de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura, se fijó un plazo para que las organizaciones de pescadores artesanales sometidas al Régimen Artesanal de Extracción de Recursos Pelágicos comunicaran por escrito a dicha Subsecretaría las variaciones o modificaciones que en el número de pescadores o embarcaciones hayan experimentado las mismas.

3.- Que asimismo la mencionada resolución estableció que las organizaciones de pescadores artesanales que no se encontraban sometidas al mencionado régimen y que desearán incorporarse al mismo, comunicarán por escrito a la Subsecretaría su intención en tal sentido, mediante carta firmada por la directiva respectiva y adjuntando al efecto los antecedentes indicados en la citada resolución.

4.- Que, de conformidad con lo informado por la División de Desarrollo Pesquero de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura, mediante Memorándum Técnico citado en Visto, se han presentado solicitudes de cuatro (4) organizaciones de pescadores artesanales en orden a acogerse al Régimen Artesanal de Extracción conforme al mecanismo reglamentario antes citado.

#### **DECRETO:**

**Artículo único.** - Modifícase el artículo 2° del Decreto Exento N° 227 de 2012, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, y sus modificaciones, que estableció el Régimen Artesanal de Extracción en las Regiones de Ñuble y del Biobío para el período 2012-2026, en las pesquerías de Anchoveta y Sardina común, en el sentido de incorporar las organizaciones de pescadores artesanales que se indica, al mencionado régimen de administración:

Sindicato Independiente de Pescadores Artesanales Activos Coronel (RSU 08.07.0512).
Sindicato Simentados en la Roca de Laraquete (RSU 08.16.0205).
Sindicato de Trabajadores Independientes Pescadores, Armadores Artesanales y Ramos Afines "Mar de Fondo del Biobío", (RSU 08.05.0700).
Sindicato de Pescadores y Armadores Independientes de Embarcaciones Menores Artesanales de la Caleta Tumbes "SIPESAR" (RSU 08.05.0696).

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE EN EXTRACTO EN EL DIARIO OFICIAL Y A TEXTO ÍNTEGRO EN LOS SITIOS DE DOMINIO ELECTRÓNICO DE LA SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA Y DEL SERVICIO NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA.**

**POR ORDEN DEL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA**

**LUCAS PALACIOS COVARRUBIAS**  
**Ministro de Economía, Fomento y Turismo**

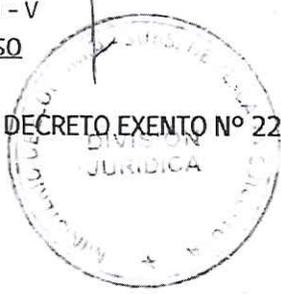
**DISTRIBUCIÓN:**

- Gabinete Ministro
- Oficina de Partes SSPA
- División Jurídica SSPA

<b>Información de firma electrónica:</b>		
<b>Firmantes</b>	Lucas Palacios Covarrubias	
<b>Fecha de firma</b>	14-12-2021	
<b>Código de verificación</b>	110562	
<b>URL de verificación</b>	<a href="https://tramites.economia.gob.cl">https://tramites.economia.gob.cl</a>	

REPÚBLICA DE CHILE  
MINISTERIO DE ECONOMÍA, FOMENTO Y TURISMO  
SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA

CASILLA 100 - V  
VALPARAÍSO



MODIFICA DECRETO EXENTO Nº 227 DE 2012 DEL MINISTERIO DE ECONOMÍA, FOMENTO Y TURISMO.

(EXTRACTO)

Por Decreto Exento Nº *20210023 f*

de este Ministerio, modificase el artículo 2º del Decreto Exento Nº 227 de 2012, que estableció el Régimen Artesanal de Extracción en las Regiones de Ñuble y del Biobío para el período 2012-2026, en las pesquerías de Anchoqueta y Sardina común, en el sentido de incorporar las organizaciones de pescadores artesanales que se indica, al mencionado régimen de administración:

Sindicato Independiente de Pescadores Artesanales Activos Coronel (RSU 08.07.0512).
Sindicato Simentados en la Roca de Laraquete (RSU 08.16.0205).
Sindicato de Trabajadores Independientes Pescadores, Armadores Artesanales y Ramos Afines "Mar de Fondo del Biobío", (RSU 08.05.0700).
Sindicato de Pescadores y Armadores Independientes de Embarcaciones Menores Artesanales de la Caleta Tumbes "SIPESAR" (RSU 08.05.0696).

  
MÓNICA ORELLANA VALDÉS  
Subsecretaria de Pesca y Acuicultura (S)

VALPARAÍSO,  4 DIC. 2021

